

Entre el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) Instituto Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de la Hacienda Pública Nacional, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, creado mediante Decreto Nº 1.290 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación de fecha 30/08/2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.291 de fecha 26/09/2001, que en lo adelante y a los efectos del presente contrato se denominará EL FONACIT, representado en este acto por la ciudadana ENMARLIG DEL VALLE GIL GONZÁLEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº V-17.153.092, en su carácter de Presidenta que consta en la Resolución Ministerial Nº 009 de fecha 16/01/2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.089 de fecha 06/02/2017, quien procede en este acto en ejecución de lo aprobado mediante Punto de Cuenta presentado al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, signado con el N° P-02 aprobado en fecha 21/03/2017, en el ejercicio de la competencia que le fuera delegada a la Presidencia de EL FONACIT, mediante Providencia Administrativa Nº 015-001 de fecha 15/02/2016, aprobada por el Directorio de EL FONACIT en su Reunión Ordinaria Nº 2 de la misma fecha, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.881 de fecha 07/04/2016, de conformidad con el Punto de Cuenta Nº 201700734 aprobado en fecha 16/06/2017, con el cual se imputó al presupuesto del eiercicio fiscal 2017, el otorgamiento de la subvención mediante el presente contrato; por una parte; v por la otra, LA FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIONES DE ASTRONOMÍA "FRANCISCO J. DUARTE" (CIDA), constituida según decreto 1524, publicada en Gaceta Oficial Nº 30.267 de fecha 28 de noviembre de 1973, adscrita al Ministerio Del Poder Popular para Educación Universitaria Ciencia, y Tecnología (MPPEUCT), mediante decreto presidencial N° 1.226, publicado en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya Acta Constitutiva y Estatutos fueron debidamente protocolizados por ante la Oficina Subalterna del Registro del Distrito Libertador del Estado Mérida, hoy Municipio Libertador del Estado Mérida, en fecha 23 de Agosto del año 1985, anotado bajo el Nº 21, Tomo 12, Protocolo 1, Tercer Trimestre, modificados sus Estatutos mediante ACTA Na C85-1 del Consejo General de la Fundación, debidamente protocolizada por ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Libertador del Estado Mérida, hoy Municipio Libertador del Estado Mérida, en fecha 23 de Agosto del año 1985, anotado bajo el Nº 22, Tomo 12, Protocolo 1, Tercer Trimestre, Registro de Información Fiscal G-20003519-6, ubicada en Mérida, Avenida Alberto Carnevalli, Sector La Hechicera, Edificio CIDA, que en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominará LA RESPONSABLE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, representada en este acto por el ciudadano PEDRO GRIMA GALLARDO, venezolano, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad Nº V-8.036.850, en su carácter de Presidente Encargado que consta en la Resolución Nº 016 de fecha 05/02/2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.846 de fecha 11/02/2016; han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

# CAPITULO I DEFINICIONES

**CLÁUSULA PRIMERA**: A los efectos del presente contrato, se entenderá por:

- a) <u>SUBVENCIÓN</u>: Es una técnica económica de fomento, que consiste en la entrega de cantidades de dinero de carácter no reembolsable, por parte de un órgano o ente de la Administración Pública, destinados a la ejecución de un programa, proyecto, plan o actividad de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, por ser consideradas tales actividades como de interés público de conformidad con lo establecido en el *Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.*
- b) <u>APORTES LOCTI</u>: Son aquellos recursos dinerarios producto de la contribución especial establecida en el Título III del *Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación* y los cuales son administrados por el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), como ente financiero de los mismos para ser destinado a la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones de conformidad con las directrices emanadas del



Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en su carácter de autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

- c) <u>EL FONACIT</u>: Es una persona jurídica de Derecho Público, creada por Ley bajo la forma de Instituto Autónomo, actualmente Instituto Público, identificado en el encabezado del presente contrato, dotado de patrimonio propio e independiente de la República, los estados y los municipios, es el ente ejecutor de los programas, planes, proyectos y actividades contemplados dentro de las líneas de acción establecidas por la Autoridad Nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones y encargado de realizar las actividades de supervisión y control de los programas, planes, proyectos y actividades subvencionadas.
- d) LA RESPONSABLE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO: Es LA FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIONES DE ASTRONOMÍA "FRANCISCO J. DUARTE" (CIDA), identificada en el encabezado del presente documento, receptor de la subvención otorgada y garante de la administración de los fondos destinados a la ejecución de EL PROYECTO, de conformidad con la propuesta aprobada y en concordancia con la distribución de fondos y rubros convenida. Igualmente será la responsable de la ejecución técnica, científica y administrativa del proyecto financiado, siendo la encargada de realizar o coordinar tales actividades, así como de elaborar y presentar el respectivo Informe Técnico y Administrativo.

# CAPITULO II OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA SEGUNDA: El objeto del presente contrato consiste en el desembolso de fondos por parte de EL FONACIT, mediante la transferencia de recursos a LA RESPONSABLE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, en el marco del Programa Financiamientos Especiales para la ejecución del Proyecto Nº 2017000085, titulado: "MEDICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA EFICIENCIA DE CELDAS SOLARES FOTOVOLTAICAS FABRICADAS EN EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA ÓPTICA (CNTO)", que en lo sucesivo se denominará EL PROYECTO, el cuál será subvencionado mediante los recursos provenientes de los aportes establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: EL PROYECTO señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato, deberá ser ejecutado conforme al objetivo general, objetivos específicos y productos esperados contenidos en el Anexo "A", el cual forma parte integrante del presente contrato.

<u>PARÁGRAFO PRIMERO</u>: LA RESPONSABLE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, se compromete a presentar los productos generados de **EL PROYECTO**, cuyas actividades deberán ser ejecutadas en el lapso de doce (12) meses contados a partir de la entrega de los recursos, conforme a los objetivos propuestos y productos esperados en su ejecución.

<u>PARÁGRAFO SEGUNDO</u>: Queda expresamente entendido que LA RESPONSABLE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO como administrador de los recursos otorgados, deberá adquirir los equipos requeridos con ocasión de la ejecución del presente contrato, los cuales se encuentran descritos en el Anexo "B", y que forma parte del presente contrato.

# CAPITULO III DE LA DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS Y DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> Las actividades subvencionadas mediante el presente contrato deberán ser culminadas en el término establecido para ello y conforme a los objetivos propuestos y productos esperados en la ejecución de **EL PROYECTO**.

<u>CLÁUSULA QUINTA:</u> El presente contrato permanecerá vigente hasta el total y cabal cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas, así como aquellas, que sin estar expresamente estipuladas, emanen del mismo.



### <u>CAPITULO IV</u> DEL MONTO DE LA SUBVENCIÓN

<u>CLÁUSULA SEXTA:</u> EL FONACIT otorgará a LA RESPONSABLE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, bajo la modalidad de subvención la cantidad de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS** CINCUENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs.10.955.000,00), que serán destinados exclusivamente para la ejecución y desarrollo de **EL PROYECTO.** EL FONACIT efectuará en su totalidad el desembolso de dichos fondos mediante un único pago, una vez cumplidos los trámites administrativos de rigor.

<u>PARÁGRAFO PRIMERO:</u> Los fondos o recursos a que se refiere la presente cláusula, serán desembolsados por **EL FONACIT** para la ejecución de **EL PROYECTO** de la forma siguiente:

Rubros	Inversión (Bs.)
Personal Nacional	6.000.000,00
Materiales y Suministros	705.000,00
Equipos	4.250.000,00
Monto Total (Bs.)	10.955.000,00

<u>PARÁGRAFO SEGUNDO:</u> La cantidad estipulada en la presente cláusula, se encuentra imputada a la partida presupuestaria Nº 81.14.407.01.03.02.32, correspondiente a "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" y cuyos fondos provienen de los recursos recaudados por **EL FONACIT** en el marco de los aportes establecidos en el *Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.* 

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA:</u> LA RESPONSABLE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, se compromete a utilizar el monto especificado en la Cláusula Sexta de este contrato, única y exclusivamente para el cumplimiento del objetivo general, objetivos específicos y productos esperados, contenidos en el Anexo "A" que forma parte integrante del presente contrato.

# <u>CAPITULO V</u> <u>DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS</u>

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: Los términos y condiciones para la administración de los fondos transferidos mediante el presente documento contractual deberán efectuarse conforme a lo establecido en las leyes que regulan lo concerniente a la administración financiera del sector público y demás normativa aplicable a la administración, manejo y control de los fondos de los entes que conforman el Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA: Los fondos otorgados para la ejecución de EL PROYECTO, en concordancia con lo establecido en el Artículo 4 último aparte del *Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción*, se consideran Patrimonio Público hasta que se demuestre el logro de las actividades incluidas en el mismo. En consecuencia, quienes administren tales recursos estarán sometidos a las regulaciones contenidas en el aludido instrumento normativo, y estarán sujetos a control fiscal de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 9 numeral 12 de la *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal*.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Aquellas personas, administradores o responsables que reciban fondos en función del objeto del presente contrato, se obligan a administrar los recursos observando los principios de honestidad, transparencia, participación, eficiencia, eficacia, legalidad, rendición de cuentas y responsabilidad.

#### **CAPITULO VI**

DE LAS MODIFICACIONES DE EL PROYECTO Y DEL CONTRATO

<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:</u> LA RESPONSABLE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, podrá efectuar traslados de fondos de un rubro a otro, uso de remanentes u otros



rendimientos, sin la previa autorización de **EL FONACIT**, siempre y cuando no afecten el monto total aprobado a **EL PROYECTO**, y sea realizado para el cumplimiento de los objetivos del mismo, debiendo justificarlo en el Informe Administrativo.

<u>PARÁGRAFO PRIMERO:</u> Los traslados de rubro de equipos a otros rubros se podrán realizar por vía de excepción, previa autorización de la Presidencia de **EL FONACIT,** solo en aquellos casos que por dificultad comprobada sea imposible la adquisición de los equipos aprobados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que LA RESPONSABLE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, requiera realizar otro cambio técnico o financiero en EL PROYECTO, podrá solicitarlo por escrito, siempre y cuando no afecten la naturaleza y el fin último de la subvención, enviando EL FONACIT, a través de la Gerencia de Gestión de Proyectos, la solicitud justificada. La Gerencia de Gestión de Proyectos evaluará la solicitud, tomando en consideración las razones que la motivaron y la someterá a la instancia encargada de evaluar, para aprobar o negar dicha solicitud a LA RESPONSABLE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO. Toda modificación autorizada deberá cumplir los requisitos y trámites administrativos internos de EL FONACIT y los establecidos en la normativa legal aplicable.

#### **CAPITULO VII**

#### DE LA EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:</u> EL FONACIT designa a la Gerencia de Gestión de Proyectos como responsable de la evaluación y supervisión de las actividades subvencionadas mediante el presente contrato, quien será la responsable del seguimiento, control y ejecución del mismo.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:</u> Las actividades de seguimiento y control de la subvención otorgada y aquellas rendiciones administrativas o técnicas que se produzcan en razón de estas actividades deberán atender a la verificación de que los fondos otorgados han sido utilizados exclusivamente para ejecutar las actividades subvencionadas y a que sus gastos y erogaciones atienden a los principios de honestidad, transparencia, participación, eficiencia, eficacia, legalidad, rendición de cuentas y responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: A los fines de la evaluación administrativa de los fondos otorgados mediante el presente contrato, así como para la realización de otras actividades de control, fiscalización y verificación de la ejecución de EL PROYECTO, LA RESPONSABLE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO deberá llevar un registro contable en libros auxiliares u otros registros, con la información relativa a las operaciones de ingreso y egresos originados con ocasión de la ejecución de los fondos otorgados mediante el presente contrato, a objeto de generar a la fecha de rendición prevista, reportes auditables que permitan comparar y analizar los resultados financieros. Igualmente, LA RESPONSABLE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO deberá guardar con especial cuidado y a disposición de EL FONACIT, todos los soportes documentales por ingresos originados de la ejecución de la transferencia, los cuales presentará a EL FONACIT, acompañado del Informe Administrativo en las oportunidades determinadas en el presente instrumento contractual. Dicha documentación deberá mantenerse durante la vigencia del presente contrato y durante cinco (5) años posteriores a la finalización de EL PROYECTO.

<u>PARÁGRAFO PRIMERO</u>: EL FONACIT a través de la Gerencia de Gestión de Proyectos, se reserva la potestad de realizar visitas "in situ", sin previo aviso, en los distintos lugares en donde se desarrollen las actividades subvencionadas mediante el presente contrato.

<u>PARÁGRAFO SEGUNDO</u>: Queda entendido, y así lo declaran conocer y aceptar LA RESPONSABLE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, que la presente cláusula no disminuye las supervisiones o evaluaciones que el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología considere necesarias y pertinentes realizar.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA</u>: Queda expresamente convenido que LA RESPONSABLE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, a los fines de demostrar el logro de la finalidad por la cual se otorga la presente subvención, se obliga a presentar a EL FONACIT, a través de la unidad respectiva, un (1) Informe Técnico- Administrativo una vez culminado EL PROYECTO, el cual deberá



incluir los resultados de todo el desarrollo del mismo y el manejo de los fondos. Dicho informe se presentará de acuerdo a los formatos diseñados por **EL FONACIT** para tales efectos, y suministrados al momento de la inducción técnico-administrativa relativa a la ejecución de **EL PROYECTO.** 

#### **CAPITULO VIII**

#### DE LAS MODIFICACIONES DE EL PROYECTO Y DEL CONTRATO

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LA RESPONSABLE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, podrá efectuar traslados de fondos de un rubro a otro, uso de remanentes u otros rendimientos, sin la previa autorización de EL FONACIT, siempre y cuando no afecten el monto total aprobado a EL PROYECTO, y sea realizado para el cumplimiento de los objetivos del mismo, debiendo justificarlo en el Informe Administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso que LA RESPONSABLE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, requiera realizar otro cambio técnico o financiero en EL PROYECTO, podrá solicitarlo por escrito, siempre y cuando no afecten la naturaleza y el fin último de la subvención, enviando a EL FONACIT a través de la Gerencia de Gestión de Proyectos, la solicitud justificada. La Gerencia de Gestión de Proyectos evaluará la solicitud, tomando en consideración las razones que la motivaron y la someterá a la instancia encargada de evaluar, para aprobar o negar dicha solicitud. Una vez aprobada o negada por escrito, EL FONACIT, notificará de tal situación a LA RESPONSABLE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO. Toda modificación autorizada deberá cumplir los requisitos y trámites administrativos internos de EL FONACIT y los establecidos en la normativa legal aplicable.

### CAPITULO IX DE LA NO RESPONSABILIDAD LABORAL

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:</u> Queda expresamente entendido que **EL FONACIT**, no tendrá ninguna responsabilidad directa, indirecta o eventual de tipo laboral con ninguna persona que preste o llegare a prestar servicios, o que sea contratada o sub-contratada por **LA RESPONSABLE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO** para realizar las labores objeto del presente contrato.

## CAPITULO X DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: La titularidad de los derechos sobre creaciones intelectuales que se generen con ocasión de la ejecución de EL PROYECTO, serán de LA RESPONSABLE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO y EL FONACIT. En consecuencia, éstos de mutuo acuerdo, formularán las políticas de protección, comercialización y divulgación de dichos derechos intelectuales, que resulten del cumplimiento del objeto del presente contrato. Asimismo, de no existir acuerdo entre las partes, corresponderá a EL FONACIT, decidir lo referente a la protección, comercialización y divulgación de los derechos de propiedad intelectual derivados del presente instrumento contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EL FONACIT y LA RESPONSABLE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, reconocerán a todos los participantes que contribuyan con su talento, esfuerzo y dedicación al desarrollo de EL PROYECTO, su derecho de propiedad intelectual, por lo que se mencionarán sus nombres en cualquier divulgación que se realice sobre la creación intelectual de que se trate.

### <u>CAPITULO XI</u>

#### DE LA DIVULGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS PRODUCTOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Además de las obligaciones que asume por el presente contrato LA RESPONSABLE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, se compromete una vez finalizado este, a transferir a cualquier organización de servicio comunitario, comunidad y entidades que autorice o acuerde EL FONACIT, el contenido de los productos, procedimientos e información

generados de **EL PROYECTO**, con la finalidad de promover el uso y apropiación necesarios para el desarrollo social, comunitario y tecnológico del país.

#### **CAPITULO XII**

### DE LA OBLIGACIÓN DE EXPRESAR E INFORMAR EL APOYO FINANCIERO

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:</u> LA RESPONSABLE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO se obliga a divulgar el apoyo financiero recibido del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y **EL FONACIT,** en cualquier noticia, publicación, comunicación o acto público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LA RESPONSABLE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, se obliga expresamente a poner en conocimiento de EL FONACIT, de cualquier otra subvención que reciba de este Fondo o que perciba o llegue a percibir de otra Institución Pública o Privada, Nacional o Internacional, para EL PROYECTO o en virtud de la ejecución de otros programas pertenecientes a la Institución.

#### **CAPITULO XIII**

### **DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: El incumplimiento injustificado por parte de LA RESPONSABLE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, de las obligaciones o responsabilidades que le establecen el presente contrato, así como también la falta de consignación, de cualquier documentación que sea necesaria para la transferencia de fondos o recursos, acarreará la resolución del mismo de pleno derecho, y LA RESPONSABLE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO deberá reintegrar a EL FONACIT la cantidad equivalente a la subvención otorgada, más los intereses que la misma hubiese generado. EL FONACIT se reserva el derecho de ejercer las acciones administrativas y judiciales pertinentes.

# CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Queda expresamente entendido que en caso de incumplimiento por parte de LA RESPONSABLE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, de las estipulaciones acordadas en los reglamentos que rigen el otorgamiento de la subvención mediante el presente contrato, le serán aplicadas las sanciones contenidas en el *Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación*, establecidas en su artículo 49, las cuales serán determinadas por la Máxima Autoridad de EL FONACIT de acuerdo a la gravedad del incumplimiento y el monto otorgado, y en observancia a los principios de proporcionalidad, legalidad y debido proceso.

# CAPITULO XV DE LAS NOTIFICACIONES

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:</u> Para cualquier notificación, relacionada con el presente contrato, las partes podrán emplear comunicaciones impresas o cualquier otro medio informático y telemático dirigidos a las siguientes direcciones:

- 1. EL FONACIT: Avenida Universidad, calle sur 3, Avenida Este 6, Esquina El Chorro, municipio Bolivariano Libertador, Caracas, Distrito Capital, Torre del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, Piso 2, Gerencia de Gestión de Proyectos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT). Teléfonos: 0212-5052519/5052524 y 5052517.
- 2. LA RESPONSABLE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO: Avenida Alberto Carnevali, edificio CIDA, piso 01, Oficina Administración, sector la Hechicera, municipio

Libertador Mérida, estado Mérida. Teléfono: 0274-2450106.

## CAPITULO XVI DE LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:</u> Los acuerdos o convenios complementarios suscritos por las partes con posterioridad a la firma del presente contrato, para aclarar o modificar el contenido del mismo, o para determinar cualquier otra circunstancia no prevista originalmente, formarán parte integrante del presente documento contractual.

### CAPITULO XVII DE LAS DUDAS O CONTROVERSIAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: Si en el transcurso de la vigencia del presente contrato surgieren lagunas, ambigüedad o deficiencia en su interpretación, las partes se obligan a tener siempre en mira, las exigencias y fines del *Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación* y las políticas impartidas por el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:</u> Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la ejecución o interpretación del presente contrato serán resueltas por **EL FONACIT**, instancia que resolverá lo conducente. En caso contrario, deberán ser dilucidadas por los Tribunales competentes. A tales efectos, las partes eligen como domicilio especial la ciudad de Caracas, y convienen en someterse a los tribunales de su jurisdicción.

## CAPITULO XVIII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:</u> LA RESPONSABLE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, expresamente declara conocer y aceptar la normativa interna de **EL FONACIT**, en cuanto le sea aplicable a la subvención otorgada, así como el *Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación*, que forman parte integrante del presente contrato, y a los cuales se obligan a cumplir y hacer cumplir.

Se hacen cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

En Caracas,

POR EL FONACIT

POR LA RESPONSABLE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO

Enmarlig del Valle Gil González C.I. V-17.153.092 Presidenta Pedro Grima Gallardo C.I. V- 8.036.850 Presidente (E)

RM/EF/rz